

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

782 Concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza vacante de Oficial de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2010, acordó convocar Concurso-Oposición Libre para proveer en propiedad una plaza vacante de Oficial de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2010. La convocatoria se registró por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del proceso selectivo para la provisión en propiedad como Funcionario de Carrera, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2010, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2 según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/2007, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: A, subgrupo A2 (según artículo 76 de la Ley 7/2007).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Denominación: Oficial de la Policía Local.

2. El sistema elegido por este Ayuntamiento para el acceso a la categoría de Oficial es el de Concurso-Oposición libre, en los términos establecidos en la Ley 4/98, de 22 de julio de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Se opta por este sistema de acceso al entender la Junta de Gobierno Local que no es posible utilizar el de promoción interna, por no existir funcionarios que reúnan los requisitos exigidos legalmente, y por entender que es el más adecuado a las características específicas del puesto a seleccionar.

3. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/ 1995, de 10 de abril; Ley número 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La Convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a. Ser ciudadano español y tener cumplidos 18 años, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b. Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

c. Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B, (BTP) o equivalentes.

d. No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

e. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

f. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g. Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que aspira.

h. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

i) Comprometerse a portar armas y usarlas, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV a la presente convocatoria.

B) Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que se indicará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas bases, serán dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación Municipal, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

1) Fotocopia compulsada del D.N.I.

2) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

3) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

4) Declaración jurada o compromiso de portar armas, que figura como anexo IV.

5) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen fijados en la cantidad de 30,05 Euros en la Cuenta de CAJAMURCIA: 2043 0010 56 2080000031.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen, los aspirantes que acredite, junto a la instancia, certificación del SEF de estar en situación de desempleo y que la cantidad que por tal concepto perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

6) Acreditar mediante original o copia compulsada que el solicitante reúne todas y cada unos de las condiciones exigidas, referidas en la base tercera.

7) Documentación en original o fotocopia compulsada acreditativa de los méritos alegados.

8) Declaración jurada o compromiso de portar armas, que figura como anexo IV.

C) Admisión de instancias.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación del plazo de 10 días que se concede a efectos de reclamaciones. Si durante el plazo otorgado para ello no se produjesen reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. La designación nominal de los miembros del tribunal se publica con la lista definitiva y fecha de realización primer ejercicio, lo que será publicado en el mismo boletín.

Las restantes publicaciones, se efectuarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la pagina Web "caravaca.org".

Cuarta.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador, será designado por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de Abril, y supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto 6/2006 de 10 febrero, y en el Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo, estando formado por:

- Presidente: Un Funcionario del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz o de otra Administración Local de la Región de Murcia, o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, preferentemente del Grupo A, subgrupos A1 ó A2, de titulación del Artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de Abril.

- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz o funcionario de carrera en quien delegue.

- Vocales: TRES funcionarios de carrera de pertenecientes a cualquier Administración Local de la Región de Murcia, o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con iguales requisitos que los mencionados anteriormente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. El Tribunal podrá nombrar asesores para todas o algunas pruebas, que prestaran su colaboración, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y Resolución de 2 de diciembre de 2005, conjunta de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos.

Quinta.- Pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de tres fases

1. Concurso.
2. Oposición libre.
3. Curso selectivo de formación.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos, al menos, un mes, desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

- Fase de Concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Baremo de méritos: Los méritos alegados, que serán justificados documentalmente en original o fotocopia compulsada, por los aspirantes en el momento de las solicitudes, serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

a) Experiencia profesional hasta un máximo de 5 puntos.

- Por los servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Local, con posesión de plaza en propiedad o haberla ejercido de forma interina o accidental, para cuyo desempeño se exija un nivel de titulación igual o superior al exigido como Oficial de Policía Local, en municipios con un volumen de población de más de 10.000 habitantes: 0.10 puntos por mes, con un máximo de 2 puntos.

- Por los servicios prestados en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con posesión de plaza en propiedad o haberla ejercido de forma interina o accidental, para cuyo desempeño se exija un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso como Oficial de Policía Local: 0.10 puntos por mes, con un máximo de 2 puntos.

- Por haber ejercido como titular el mando de Jefaturas de Policía Local o de Unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con posesión de plaza en propiedad para cuyo desempeño se exija un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso como Oficial de Policía Local: 0.20 puntos por mes, con un máximo de 2 puntos.

- Por haber ejercido de forma interina o accidental, el mando de Jefaturas de Policía Local o Unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, correspondientes al Grupo A de clasificación: 1 punto.

En ningún caso se valoraran las Jefaturas o mando de Unidades desempeñados por periodos inferiores a un mes.

B) Titulación Académica (máximo 1 punto):

- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, de nivel superior a la exigida para participar en la convocatoria y sin acumular unas a otras, siempre que las mismas se encuentren relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo:

- Titulación universitaria superior, 0.5 puntos.

- Doctorado, 0.5 puntos.

- Idiomas acreditados, según Escuela Oficial de Idiomas u Organismos equivalentes, serán valorados los diferentes niveles: 0.5 puntos por cada uno de ellos.

C) Formación Profesional (máximo 7 puntos):

- Por la asistencia y superación de cursos de aptitud para el mando, perfeccionamiento o especialización, directamente relacionado con la función policial:

- De 450 horas o 90 días o 70 créditos o mas: 1.50 puntos por cada uno.
- De 200 horas o 40 días o 30 créditos o mas: 1.00 puntos por cada uno.
- De 100 horas o 20 días o 15 créditos o mas: 0.70 puntos por cada uno.
- De 50 horas o 10 días o 7 créditos o mas: 0.50 puntos por cada uno.
- De 20 horas o 5 días o 3 créditos o mas: 0.30 puntos por cada uno.

D) Historial Profesional (máximo 4 puntos):

Se valorara por el Tribunal Calificador el trabajo desarrollado, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad, así como otros aspectos que se consideren de interés, a través de los siguientes criterios objetivos:

- Condecoraciones oficiales: 0.50 puntos cada una, con un máximo de 1.50 puntos.
- Felicitaciones oficiales: 0.25 puntos cada una, con un máximo de 1.50 puntos.
- Haber desarrollado actividades docentes en centros policiales tanto nacionales como extranjeros: 1 punto.

E) Forma de acreditar los méritos en esta fase de concurso:

Los anteriores méritos podrán acreditarse, sin perjuicio de cualquier otra forma de acreditación válida en derecho, mediante los siguientes documentos:

- Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas y certificaciones.
- La experiencia profesional mediante nombramientos certificaciones.
- El resto de aspectos valorables (tareas desarrolladas, tiempos de realización, etc), mediante certificaciones o cualquier otra documentación justificativa con información suficiente, sin perjuicio de las acreditaciones adicionales solicitadas por el Tribunal posteriormente o en la entrevista curricular.
- A) Comienzo y desarrollo de la Fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes, desde la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

Con una antelación de, al menos quince días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de veinte días.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que anualmente se realiza por el Ministerio competente en materia de función pública.

Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos.

Sexta: Fase de Oposición

- Comienzo y desarrollo de la fase de Oposición.

6.1.- Los ejercicios de la Fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos un mes, desde la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2.- Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicara en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes, y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la Oposición.

6.3.- Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será como mínimo de setenta y dos horas.

6.4.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal antes de la celebración del ejercicio en cuestión.

6.5.- Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la Oposición, se harán públicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

6.6.- La práctica de los ejercicios que no se realizasen conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido se determine por sorteo.

- Ejercicios de la Fase de Oposición:

La Fase de Oposición constara de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

Pruebas de Aptitud Física.

- Se aportara el Certificado Medico Oficial, sin el cual no se podrá realizar dichas pruebas y quedara eliminado de la fase de oposición. Certificara que el aspirante se encuentra en perfecto estado para la realización de las pruebas físicas, así como acreditar que no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones propias.

- Las pruebas físicas consistirán en la realización de las determinadas en el Anexo III de la convocatoria.

- Los aspirantes deberán ir provistos de camiseta y de pantalón y zapatillas de deporte.

- El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

- Para la realización de esta prueba, el Tribunal contara con el asesoramiento de profesionales especialistas.

- Las pruebas se calificaran de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo III de esta convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que las hayan superado.

Segundo ejercicio:

- Consistirá en contestar por escrito a 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas de la que solo una será la válida, del Temario Anexo II. El sistema de puntuación penalizará las respuestas erróneas; por cada tres respuestas erróneas, se eliminará una respuesta correcta.

El ejercicio se calificara de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

El tiempo de ejecución de este ejercicio será de 2 horas.

Tercer ejercicio:

- Consistirá a criterio del Tribunal, en realizar una prueba de aptitud psicotécnica o en la realización de una entrevista personal de los aspirantes, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de oficial. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal, que contara con el asesoramiento de un "Licenciado en Psicología" designado por la Alcaldía.

Cuarto ejercicio:

- Memoria Descriptiva, este versara sobre la Organización y Funcionamiento del Servicio de la Policía Local en el municipio de Caravaca de la Cruz, problemática específica, necesidades, demandas ciudadanas, y propuestas de mejora.

Los aspirantes deberán presentar la Memoria en una extensión mínima de 40 folios y máxima de 100 folios, mecanografiado a doble espacio. Dicha memoria se entregara a la finalización del tercer ejercicio.

El ejercicio se calificara de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Calificación de los ejercicios:

- La calificación total de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios 1.º, 2.º, y 4.º por los miembros del Tribunal, a excepción del ejercicio tercero que será "apto o no apto". Caso de empate en los votos emitidos por el Tribunal, decidirá el voto del Presidente del Tribunal.

- Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Séptima. Publicación del aspirante seleccionado y presentación de documentación.

7.1.- Finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, se procederá a la suma de la fase de Oposición y la fase de Concurso para determinar que aspirante ha obtenido la mayor puntuación.

7.2.- Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso, como la puntuación global, se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.3.- El aspirante que mayor puntuación conjunta haya obtenido, en los términos anteriormente expuestos, pasara a la siguiente fase del proceso

selectivo, consistente en la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. A los citados efectos, el Tribunal Calificador, publicara el nombre del aspirante seleccionado, y elevara a la Alcaldía propuesta de realización del citado Curso Selectivo, a favor de dicho aspirante, no pudiendo contener la propuesta un número de nombres superior a la plaza convocada.

7.4.- El aspirante propuesto presentara en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la anterior publicación, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer grado o equivalente.
- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica prevista por la legislación vigente.

7.5.- Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificaciones de la Entidad u organismo a la que estuviera adscrito, en el conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

7.6.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho al nombramiento y quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Octava: Nombramiento como funcionario en prácticas. Fase de curso selectivo de formación.

8.1.- Una vez aportada la documentación exigida, se dictara por el órgano municipal competente la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas del aspirante aprobado que además haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

8.2.- El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar de la fecha de notificación del nombramiento.

8.3.- El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

8.4.- El periodo en prácticas se prolongara hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la Fase de Curso selectivo de Formación Teórico-Práctico a la que se hace referencia en el punto 7.3 de la Base Séptima de la convocatoria.

8.5.- Durante la realización del Curso selectivo el aspirante ostentará, así mismo, la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

8.6.- Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación, se detectare que algún opositor observare alguna conducta no ajustada a las normas dictadas por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros que puedan desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación por dicho Coordinador a Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, el que oído el interesado, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso selectivo.

Novena: Nombramiento como funcionario de carrera.

9.1.- El nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto únicamente podrá efectuarse a favor de este una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento, la Consejera de Presidencia o la Academia de Policía Local donde se haya desarrollado -

9.2.- El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde.

9.3.- Finalizado el periodo de prácticas el Sr. Alcalde procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya superado con aprovechamiento el Curso selectivo de formación, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se notifique el nombramiento.

Décima: Incidencias.

10.1.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

10.2.- En caso de que durante la celebración de las pruebas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer el Sr. Alcalde se exclusión de aquéllas.

Decimoprimer: Recursos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en un plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

La no resolución de éste en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.



ANEXO I

D./D.^a _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en C/ _____, núm. _____, piso _____, C.P. _____, municipio _____, Provincia _____, teléfono _____, móvil _____, nacido el día _____, con D.N.I. número _____, enterado/a de la oposición convocada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número _____ de fecha _____ ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, comparece y expone:

1.º- Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del concurso-oposición.

3.º- Que acompaño justificante de pago de los derechos de examen, fotocopia del D.N.I., documentación acreditativa de los méritos alegados, así como original o copia compulsada de la titulación exigida en la Base Tercera.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

_____, a ____ de _____ de 2010.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA).-

ANEXO II

TEMARIO

- 1.- La Constitución Española de 1978: Título Preliminar.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- De la Corona.
- 4.- De las Cortes Generales.
- 5.- Del Gobierno y de la Administración.
- 6.- Del Poder Judicial.
- 7.- De la Organización Territorial del Estado.
- 8.- Del Tribunal Constitucional.
- 9.- Ley 30/1992, de 26 nov., Régimen Jurídico Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: Abstención y recusación. El silencio administrativo.
- 10.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas.
- 11.- La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Estructura. Contenido.
- 12.- Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Organización de Unidades de Policía Judicial. Competencias de las Comunidades Autónomas. Las Policías Locales. La Junta de Seguridad.
- 13.- La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre la Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Medidas de Acción Preventiva y Vigilancia. Actuaciones para el Mantenimiento y Restablecimiento de la Seguridad Ciudadana.
- 14.- Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión.
- 15.- Ley Orgánica 6/84, de 24 de Mayo, de "Habeas Corpus".
- 16.- La Ley 4/98, de 22 de Julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía local.
- 17.- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de armas: Clasificación. Armas prohibidas. Guías de pertenencia, licencias en general y tarjetas.
- 18.- EL uso de armas de fuego por las fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.
- 19.- Código Penal: De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal. De la infracción penal, de los delitos y las faltas.
- 20.- Causas modificativas de la responsabilidad criminal. Eximentes, atenuantes, agravantes y de la circunstancia mixta de parentesco.
- 21.- Condición de autoridad e incapaz.
- 22.- Personas criminalmente responsables de los delitos y las faltas.
- 23.- De las personas civilmente responsables.
- 24.- Delitos y sus penas: Homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones.
- 25.- Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas, coacciones.
- 26.- De las Torturas y otros delitos contra la integridad moral-

- 27.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.
- 28.- De la Omisión del deber de socorro.
- 29.- Delitos contra la intimidad, derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.
- 30.- Delitos contra el Honor: Calumnia e Injuria.
- 31.- Delitos contra el patrimonio: Hurtos y Robos. Extorsión.
- 32.- Del robo y hurto de uso de vehículos.
- 33.- De la Defraudaciones: Estafas y Apropiación indebida. De los daños. Delitos relativos a la propiedad intelectual. Receptación.
- 34.- Delitos contra la salud pública.
- 35.- Delitos contra la seguridad vial.
- 36.- Delitos contra la Administración pública: Prevaricación. Omisión de perseguir delitos. Cohecho.
- 37.- Delitos contra el orden público: Atentado contra autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos y de la resistencia y desobediencia. De los desordenes públicos.
- 38.- Faltas contra las personas, patrimonio, intereses generales y faltas contra el orden público.
- 39.- Ley Orgánica 5/2000, Regula la Responsabilidad Penal de los Menores: Declaración general. Competencia de los Jueces de Menores. Régimen de los menores de catorce años. Detención de los menores.
- 40.- Ley Orgánica 4/2000, 11 de Enero, Derechos y libertades de los Extranjeros: Derechos y libertades de los extranjeros. Requisitos para la entrada y salida territorio. Situaciones de los extranjeros.
- 41.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: De las reglas por donde se determina la competencia. De la Denuncia y la Querrela.
- 42.- De la Policía Judicial.
- 43.- De la Comprobación del Delito y Averiguación del Delincuente.
- 44.- De la Detención. Del ejercicio del derecho de defensa, de la asistencia de abogado y del tratamiento de los detenidos y presos.
- 45.- Entrada y Registro en domicilios privados.
- 46.- Procedimiento Enjuiciamiento Rápido de determinados delitos. Ámbito aplicación. Actuación de la Policía Judicial.
- 47.- Del procedimiento para el juicio sobre faltas. Ámbito aplicación y actuación Policía judicial.
- 48.- Ley de Bases de Régimen Local: Disposiciones Generales. El Municipio, Territorio y población, competencias del municipio.
- 49.- El Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, competencia del municipio.
- 48.- Reglamento General de Circulación: Ámbito de aplicación. Normas generales. Transporte de personas. Normas generales de los conductores.
- 49.- Reglamento General de Circulación: Normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- 50.- Reglamento General de Conductores. El permiso y la licencia. Clases de permisos de conducción. Permisos validos para conducir en España.

ANEXO III

Pruebas físicas para el acceso.

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia delante impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies, de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomara la medida desde la línea de inicio hasta la señal mas atrasada en el salto.

Se permitirá dos intentos, tomándose por bueno el mejor de ellos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de la manos al frente con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros partiendo desde la posición de brazos extendidos, sin balanceos, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirán dos intentos.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirán dos intentos.

4.- Carrera de resistencia,1000 metros.

Carrera de 1000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

Sistema de calificación de los ejercicios.

Mujeres.

Calificación	Salto longitud Resultados (M)	Flexión brazos Resultados (Nº)	Carrera 60 m Resultados (T)	Resistencia 1000 m Resultados (T)
Eliminación	1.29 o menos	0	12"01 o mas	7,160" o mas
3	1.30 a 1.40	1	11"81-12"0	6,41" a 7,15"
4	1.41 a 1.50	2	11"61-11"8	6,06" a 6,40"
5	1.51 a 1.60	3	11"41-11"6	5,31" a 6,05"
6	1.61 a 1.70	4	11"31-11"4	4,56" a 5,30"
7	1.71 a 1.80	5	11"21-11"3	4,21" a 4,55"
8	1.81 o más	6 o más	11"2 o menos	4,20" o menos

Hombres (hasta 30 años)

Calificación	Salto longitud Resultados (M)	Flexión brazos Resultados (Nº)	Carrera 60 m Resultados (T)	Resistencia 1000 m Resultados (T)
Eliminación	1.79 o menos	4	8"81 o mas	4,31" o mas
3	1.80 a 1.90	5	8"61 -8"80	4,16" a 4,30"
4	1.91 a 2.00	6	8"41 -8"60	4,01" a 4,15"
5	2.01 a 2.10	7	8"21 -8"40	3,46" a 4,00"
6	2.11 a 2.20	8	8"11 -8"20	3,31" a 3,45"
7	2.21 a 2.30	9	8"01- 8"10	3,16" a 3,30"
8	2.31 o más	10 o más	8"0 o menos	3,15" o menos

Hombres (entre 31 y 35 años)

Calificación	Salto longitud Resultados (M)	Flexión brazos Resultados (Nº)	Carrera 60 m Resultados (T)	Resistencia 1000 m Resultados (T)
Eliminación	1.74 o menos	3	9"21 o mas	4,46" o mas
3	1.75 a 1.85	4	9"01-9"20	4,31" a 4,45"
4	1.86 a 1.95	5	8"81-9"00	4,16" a 4,30"
5	1.96 a 2.05	6	8"61-8"80	4,01" a 4,15"
6	2.06 a 2.15	7	8"51-8"60	3,46" a 4,00"
7	2.16 a 2.25	8	8"41-8"50	3,31" a 3,45"
8	2.26 o más	9	8"4 o menos	3,30" o menos

Hombres (entre 36 y 40 años)

Calificación	Salto longitud Resultados (M)	Flexión brazos Resultados (Nº)	Carrera 60 m Resultados (T)	Resistencia 1000 m Resultados (T)
Eliminación	1.69 o menos	2	9"71 o mas	5,01" o mas
3	1.70 a 1.80	3	9"51-9"70	4,46" a 5,00"
4	1.81 a 1.90	4	9"31-9"50	4,31" a 4,45"
5	1.91 a 2.00	5	9"11-9"30	4,16" a 4,30"
6	2.01 a 2.10	6	9"01-9"10	4,01" a 4,15"
7	2.11 a 2.20	7	8"91-9"00	3,46" a 4,00"
8	2.21 a más	8	8"9 o menos	3,45" o menos

Hombres (más de 40 años)

Calificación	Salto longitud Resultados (M)	Flexión brazos Resultados (Nº)	Carrera 60 m Resultados (T)	Resistencia 1000 m Resultados (T)
Eliminación	1.64 o menos	1	10"31 o mas	5,16" o mas
3	1.65 a 1.75	2	10"11-10"3	5,01" a 5,15"
4	1.76 a 1.85	3	10"91-10"1	4,46" a 5,00"
5	1.86 a 1.95	4	10"71-10"9	4,31" a 4,45"
6	1.96 a 2.05	5	9"61 - 9"7	4,16" a 4,30"
7	2.06 a 2.15	6	9"51 - 9"6	4,01" a 4,15"
8	2.16 o más	7 o más	9"5 o menos	4,00" o menos

ANEXO IV**Declaración jurada de portar armas**

D./D.^a con DNI núm., declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Oficial de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia), que se compromete, en caso de ser nombrado Oficial para la plaza objeto de la convocatoria, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla.

Caravaca de la Cruz, 12 de enero de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.